

9

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

—•••—
Circular.

El Gobernador interino constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente,

Núm. 37. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion: que el gobierno de la union ha negado su licencia al ciudadano Juan de Villatoro comisario de la ciudad de Villerías para servir el empleo de vice-gobernador; y que por lo mismo se está en el caso del artículo 123 de la constitucion del estado; ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Queda esonerado del encargo de vice-gobernador el ciudadano Juan de Villatoro.

Art. 2.º En consecuencia, en las inmediatas elecciones de diputados, se procederá á hacer nuevo nombramiento, como lo previene la constitucion.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.= *Juan Martín de la Garza y Flores*, diputado presidente.= *Juan Bautis-de la Garza*, diputado secretario.= *Eleno de Vargas*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Setiembre 2 de 1830. 7.º de la instalacion del congreso de este estado.

Juan Guerra



*Manuel Garza
de Porras.
Srio.*

